

Buenos Aires, 8 de Marzo de 2023.-

**Destinatarios:**

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
Comunicaciones

**De:**

Dr. Mariano Rentería Anchorena  
Dr. Horacio H. Fernández

**Asunto:**

Asesoría en temas UIF – Informe sobre la Resolución UIF N° 35/2023 recientemente dictada por la Unidad de Información Financiera.

---

Nos dirigimos a Uds., a efectos de enviarles el presente informe con el fin de señalar los aspectos más relevantes en relación a lo expresado en la nueva Resolución N° 35/2023, dictada por la Unidad de Información Financiera (UIF) el 28.02.23, publicada en el Boletín Oficial el 02.03.23, que comenzará a regir el 1º de abril de 2023.

Por medio de la Resolución N° 35/2023 la UIF establece cambios a la Resolución UIF N° 134/2018 y sus modificatorias, sobre Personas Expuesta Políticamente (PEP), con el objetivo de adecuar el marco normativo a los estándares internacionales y mejorar la gestión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en relación a clientes y beneficiarios finales que revisten el carácter de Personas Expuestas Políticamente (PEP).

Si bien la nueva resolución mantiene la condición de PEP por el plazo de dos años, establece que una vez que se cumpla ése período en la función pública, cada sujeto obligado deberá evaluar el nivel de riesgo del cliente o beneficiario final, considerando la relevancia de la función desempeñada, la potestad de disposición y/o administración de fondos, la antigüedad en la función pública ejercida, entre otros factores de riesgo que habrá de ponderar en cada caso. (Artículo 6º, 1er. y 2do. párrafos de la Res. 35/2023).

El mismo plazo de dos años aplica para los PEP por parentesco o cercanía, quienes mantendrán su condición por el mismo tiempo que el de la persona con la que tienen o hayan tenido el vínculo. (Artículo 6º, 3er. párrafo, de la Res. 35/2023).

Adicionalmente a ello, entre los cambios más relevantes se incorporan las acciones de debida diligencia reforzada que deben realizar los Sujetos Obligados a las Personas Expuestas Políticamente extranjeras, en cumplimiento con la Recomendación 12 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). (Artículo 5º, Punto 1) de la Res. 35/2023).

Se reemplaza el término de “afinidad” con una PEP por “parentesco o cercanía” para brindar mayor certidumbre respecto al alcance de los vínculos con Personas Expuestas Políticamente. (Artículo 4º, 1er. párrafo, de la Res. 35/2023).

Por último, se agrega la obligación de informar la condición de PEP de los beneficiarios finales, en caso de corresponder. (Artículo 5º, 7º, 9º y otros, de la Res. 35/2023).

Y, respecto a la declaración jurada, que deben suscribir los clientes y los beneficiarios finales ahora también, se incorpora la obligación de hacerlo al momento de modificar la condición de Persona Expuesta Políticamente (sea que empiece a revestir tal carácter o deje de serlo). A su vez, los clientes, deberán informar la condición de Persona Expuesta Políticamente de los beneficiarios finales, en caso de corresponder. (Artículo 8º de la Res. 35/2023).

Recordando, que en forma previa a la firma de la declaración jurada de Persona Expuesta Políticamente, cada Sujeto Obligado deberá poner en conocimiento de su cliente el contenido de la presente Resolución a fin de que manifiesten si se encuentran incluidos en la nómina de personas establecidas en los artículos 1º a 4º de la Res. citada.

La UIF está llevando adelante el proceso de actualización del marco regulatorio establecido en sus Resoluciones, impulsando de este modo, una mayor efectividad del Sistema Nacional de Prevención de LA/FT en concordancia con las recomendaciones del GAFI y con los resultados de la Primera Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos y la actualización de la Evaluación Nacional de Riesgos de Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de nuestro país.

La normativa comenzará a regir el 1 de abril de 2023, fecha en la cual quedará derogada la Resolución UIF N° 134/18.

Saludamos a Uds. con atenta consideración.

**Dr. Horacio H. Fernández**  
**Asesor**  
**Prevención de lavado de activos**

**Dr. Mariano Rentería Anchorena**  
**Asesor**  
**Prevención de lavado de activos**